

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 30 de noviembre de 2022. Señora Juez, le informo que la parte demandante presentó escrito en forma oportuna, subsanando los requisitos exigidos en auto que antecede. A Despacho.

CLAUDIA PATRICIA CORTÈS CADAVID
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante	Carlos Mario Lopez Valencia
Demandado	Maria Cristina Ortega Molina
Radicado	No. 05001 31 10 001 2022 – 00605 00
Asunto	Se admite demanda
Interlocutorio	Nº 899 de 2022

Cumplidos como se encuentran los requisitos sustanciales establecidos en los artículos 152 y 154 del Código Civil, modificados por los artículos 5º y 6º de la Ley 25 de 1992, y procesales del artículo 82, 388 y siguientes del Código General del Proceso, se hace viable la **ADMISIÓN** de la demanda **VERBAL DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL**.

En merito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, instaurada por el señor **CARLOS MARIO LÓPEZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.616.559, a través de apoderado judicial y en contra de la señora **MARÍA CRISTINA ORTEGA MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.043.850

SEGUNDO. - Dar el trámite del proceso **VERBAL**, establecido en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada enviando la copia del mismo, de la demanda subsanada y los anexos, a la dirección denunciada para notificaciones. Cítesele cumpliendo los lineamientos del artículo 291 y en los términos de los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C - 420 del año en cita; la notificación personal se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío y el término de traslado de **veinte (20) días** conforme al artículo 369 del C. Gral del P., el que empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para que la conteste por escrito y pida las pruebas que estime convenientes.

CUARTO. – Con el fin de garantizar el debido proceso de la demandada, se ordena **OFICIAR** a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN, para que se sirvan informar a este Despacho los datos de contacto (dirección, número de teléfono, correo electrónico) de la señora **MARÍA CRISTINA ORTEGA MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.043.850, en consideración que es docente de la Institución Educativa Diego Echavarria Misas, según informe de la parte demandante.

QUINTO. - Se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar a nombre y representación de su poderdante al abogado Luis Fernando Suarez Castrillón, titulado con T.P. N° 257.072 del C. S. J., como apoderado principal y como apoderado suplente el abogado Nelson Alberto Giraldo Céspedes, titulada con T.P. No. 304.650 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bbf3528afd10bf4267852bed23b00497d628fe832d82169994dbe509cedbb4f**

Documento generado en 30/11/2022 01:45:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>